Relación estadística de los transportes de mercancías por carretera ***I

P7_TA(2011)0536

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2011, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (versión refundida) (COM(2010)0505 – C7-0286/2010 – 2010/0258(COD))

(2013/C 165 E/25)

(Procedimiento legislativo ordinario - refundición)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2010)0505),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 338, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0286/2010),

— Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el Acuerdo interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos [1],

— Vista la carta dirigida por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Transportes y Turismo el 15 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 87, apartado 3, del Reglamento del Parlamento Europeo,

— Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 28 de octubre de 2011, de adoptar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Vistos los artículos 87 y 55 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0212/2011),

A. Considerando que, según el grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, la propuesta en cuestión no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales en la propuesta, y que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos existentes, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de las mismas, sin modificaciones sustanciales,

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo consultivo de los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

[1] DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.

Jueves 1 de diciembre de 2011

P7_TC1-COD(2010)0258

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 1 de diciembre de 2011 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) nº …/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (versión refundida)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (UE) nº 70/2012).

Zona de Kaliningrado y determinados distritos administrativos polacos ***I

P7_TA(2011)0537

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2011, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1931/2006 en lo que respecta a la inclusión de la zona de Kaliningrado y determinados distritos administrativos polacos en la zona fronteriza elegible (COM(2011)0461 – C7-0213/2011 – 2011/0199(COD))

(2013/C 165 E/26)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0461),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 77, apartado 2, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0213/2011),

— Visto el Segundo informe sobre la aplicación y el funcionamiento del régimen de tráfico fronterizo menor introducido por el Reglamento (CE) nº 1931/2006 (COM(2011)0047),

— Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 55 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A7-0398/2011),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.
